



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 24 /2026-2027

VISTOS:

El Oficio CITE:CM.PRESIDENCIA.L.L.N.S.OF.INT.N°166/2026-2027 de fecha 17 de agosto de 2026, a través del cual la Presidente del Concejo Municipal – Laura Luisa Nayar Sosa, remite CITE:CM-S.A.F.OF.INT.N°069/2026 emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Concejo Municipal, referente a INFORME FINANCIERO Y LEGAL respecto al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. (UNIVALLE) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 91, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas y originarios campesinos. En su Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. *Artículo 4.- (Definiciones).* - establece q las siguientes definiciones: (...) II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con persona naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos (...); IV. Autorizar: Es otorgar a una autoridad la facultad para realizar determinados actos con carácter previo a la ejecución de los mismos. (...); así mismo señala en su Artículo 18. (Convenios Interinstitucionales). - Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos juntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa. - Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa. - Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora. - Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 32.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Establece que: (...) el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, el Reglamento General y todas las decisiones del Pleno. b) Representar al Concejo Municipal. (...)

Que, mediante CITE:SASCZ/V.RE/EXT/075/2026 de fecha 09 de julio de 2026, con REF.-INTENCION DE FIRMA DE CONVENIO INSTITUCIONAL, la Lic. MSc. Claudia Pamela Fusay Gil Davila – Vice Rectora de UNIVALLE SEDE ACADEMICA SANTA CRUZ, hace conocer su predisposición para considerar la firma de un convenio a fin de fortalecer los vínculos de colaboración y promover iniciativas conjuntas en favor de ambas instituciones y consolidar una alianza estratégica para beneficio mutuo en el ámbito académico e institucional.

Que, de acuerdo con lo establecido en el TESTIMONIO N°368/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, referente a PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE QUE OTORGA EL SEÑOR GONZALO VICENTE RUIZ OSTRIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. POR CONTRACCION UNIVALLE S.A., EN FAVOR DE LA SEÑORA CLAUDIA PAMELA FUSAY GIL DAVILA, la misma se encuentra facultada para suscribir convenios con instituciones municipales.

Que, en Sesión Ordinaria N°29/2026-2027 de fecha 10/08/2026, el pleno del Concejo Municipal aprobó los INFORME CCGI N°67/2026-2027 y INFORME CM-CECTD N°006/2026-2027, procediendo a remitir mediante CITE:SECRETARIA.MACC.OF.INT.N°565/2026-2027 de fecha 10 de agosto de 2026, el expediente referente a "PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. (UNIVALLE) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PARA SU ANALISIS E INFORME DE VIABILIDAD LEGAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO".

Que, mediante INFORME LEGAL S.A.F.- CM.N°154/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, elaborado por el Abg. Carlos Andrés Zambrano Bejarano – ASESOR LEGAL-CM, dirigido a Lic. Vittorio José Aloisio Zenteno – Secretario de Administración y Finanzas – CM., relativo a INFORME LEGAL DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. (UNIVALLE) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el mismo que establece entre sus partes más relevantes lo siguiente:

(...) 3. ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL INTEGRAL Y RECOMENDACIONES.

Efectuada la revisión de fondo al "Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional" propuesto, esta instancia emite pronunciamiento sobre los tres criterios solicitados por la Comisiones:



3.1. Sobre la Viabilidad Jurídica: El proyecto tiene por objeto el desarrollo de actividades recíprocas, mediante acciones de colaboración académica, científica y cultural. Dicho objeto es lícito y plenamente concordante con los fines del Municipio. Asimismo, la contraparte (UNIVALLE) acredita su existencia legal y las facultades de su representante para la suscripción del acto jurídico. Por tanto, el documento resulta jurídicamente viable.

3.2. Sobre la Viabilidad Administrativa y Adecuación de Cláusula: La Cláusula Quinta, Numeral 9 del proyecto original, establece que UNIVALLE otorgará descuentos arancelarios a favor de funcionarios del Concejo Municipal. A fin de precautelar la responsabilidad por la función pública y garantizar el correcto control interno, se recomienda la adecuación de redacción de dicho numeral, enmarcándolo bajo la figura de "Fortalecimiento Institucional", sugiriendo el siguiente texto: "9. UNIVALLE S.A., con el objetivo de coadyuvar al fortalecimiento institucional y la capacitación continua, otorgará al CONCEJO MUNICIPAL cupos con aranceles preferenciales (descuento del 15% en programas de postgrado a nivel diplomado y maestría por pago en cuotas y 25% por pago al contado). La asignación y reglamentación de los servidores públicos que accederán a estos programas de capacitación será tuición exclusiva del CONCEJO MUNICIPAL.". Con esta adecuación, se garantiza la viabilidad administrativa, toda vez que la operatividad y requisitos para acceder a dichos beneficios serán objeto de una reglamentación interna posterior (Instructivo o Circular) emitida por la instancia administrativa del Concejo Municipal.

3.3. Sobre la Viabilidad Financiera: La Cláusula Sexta del proyecto señala que el Concejo Municipal, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, se compromete a apoyar financieramente los programas de trabajo derivados del convenio. Al respecto, se evidencia que el Clasificador Presupuestario vigente contempla la Partida 26930 (Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías la cual habilita legalmente a la institución pública para presupuestar y otorgar incentivos a estudiantes en el marco de convenios interinstitucionales. Considerando que el presente documento es de naturaleza "Marco" y sujeta expresamente cualquier obligación económica a la "disponibilidad presupuestaria", se otorga la viabilidad financiera al proyecto, aclarando que la erogación efectiva de recursos y la correspondiente certificación presupuestaria deberán gestionarse de manera obligatoria y previa a la suscripción de cada "Convenio Específico" futuro (conforme a la Cláusula Octava).

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Por los fundamentos técnicos y legales expuestos, esta Asesoría Legal concluye que el "Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Privada del Valle S.A. (UNIVALLE) y el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" se enmarca en las competencias municipales, por lo que CUENTA CON VIABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Por lo que se considera el presente informe aplicable para posteriores convenios que se encuentren bajo el mismo tenor y cláusulas.

Se RECOMIENDA incorporar la modificación de redacción sugerida en el punto 3.2 del presente informe (Cláusula Quinta, numeral 9). Cumplida dicha adecuación, corresponderá la remisión del expediente al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva consideración, tratamiento y aprobación mediante el instrumento normativo correspondiente. (...)

Que, mediante CM.SAF.N.I.- FN.Nº29/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, referente a INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA UNIVALLE Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, elaborado por la Lic. Karina Torrico Cuellar – Jefe de Dpto. Departamento de Finanzas – CM, mismo que expresa lo siguiente:

(...) 3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. Si bien el Decreto Supremo Nº 1321, de 13 de agosto de 2012, establece la obligatoriedad de generar espacios de formación (Artículos 2º y 3º), también dispone que el reconocimiento mediante estipendio depende exclusivamente de la disponibilidad financiera de cada entidad, sin costo para el TGN (Artículo 6º). Al no haber una solicitud expresa por parte del proyecto de convenio, el mismo no implica la erogación de gastos adicionales para el Concejo Municipal. El proyecto de contenido reafirma este principio al establecer que el apoyo



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

financiero a los programas de trabajo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria (Cláusula Sexta).

4. **CONCLUSIÓN.** *El presente convenio marco no representa ninguna erogación de gasto, al constituirse en un convenio interinstitucional de fortalecimiento en el desarrollo de actividades y de servicios de ambas instituciones.*

5. **RECOMENDACIONES.** *Se sugiere aprobar el presente proyecto de convenio.*

1. *En el caso de convenios específicos, se cumpla lo estipulado en la cláusula décima tercera (Consecución de recursos).*

2. *Se considera el presente informe aplicable para posteriores convenios que se encuentren bajo el mismo tenor y cláusulas. (...)*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera. - APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. (UNIVALLE) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, mismo que tendrá una vigencia de DOS (2) años, computables a partir de la fecha de suscripción.

Segunda. - El Órgano Legislativo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de septiembre de 2026

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO